

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 03 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1099/2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330114082502906, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Comercializadora Isa-Farma S.A. de C.V., registrado con el número de crédito 51442, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1099/2025.

Abraham Sánchez Ríos

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Diaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 501 69 00





Acuerdo número: CCC/1099/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 29 de septiembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: CIS0512175C2

Nombre, Denominación o Razón Social: Comercializadora Isa-Farma S.A. de C.V.

Domicilio: Símbolos Patrios, Número Exterior 325, Colonia Eliseo Jiménez Ruiz, Oaxaca de Juárez,

Oaxaca C.P. 68120

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330114082502906

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 51442 Fecha: 14 de agosto de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330114082502906, de fecha 14 de agosto de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 51442, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Comercializadora Isa-Farma S.A. de C.V., con domicilio en: Símbolos Patrios, Número Exterior 325, Colonia Eliseo Jiménez Ruiz, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68120 y toda vez que como lo señala la C. Karina Nancy Pacheco Santiago, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-09 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 11 de septiembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Persona Moral no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: 316000 LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DEA 11 DE SEPTI GAMBE DE 2025. ME CONSTITUYO -LEGALMENTE EN SITTOOLOS PATRIOS HUMBER EXTERIOR 325, CHONIN ELISEO JIMENEZ RUIZ, OAXACA CE JUDEEZ, DAXACA. PARA CAR CUMPLIMIBUTO AL MONDAMIBUTO DE BECUCION A NOMBRE DE CONFECUALIZA DORA ISA-FARMA S.A. DE CIV. Y BLEW CERCIOFADO DE BOTAR ON EL DOMICIO INDICADO, POR TENGRA LA VISTA UN INMUEBLE CON EL HUMBRO 325 Y EL HOMBRE DE ISA-FARMA OBSERVO QUE DICHO INMUEBIL SE LOCALIZA CERLADO, AL REGLE EN DIAS Y HORA'S DISTINITAS, SIEMPRE SE LOOALIZA GEREADO EL DOMICILLO, PAZON POR LA CUAL SOLICITO INFORMES CON LOS VECINO CERCANOS A ESTE DOMICILIO. Y SOY ATUNDIDA FOR QUIEN DICE LLAMBE OSSETINA Y ESTAR ATONOLOGO ON LOCAL DE COMPED DE FIBREO VIELO, AQUIDO LE SOLICITO INFERMES Œ ISA-FDEMA : INDICANDO ME POE LA FARMACIA LA CERRARON YA, QUE YA NO HA VISTO A NADIE SDE PL MRS DE MARZO DE 2025. QUE OLSCONOCE QUE ALSO CON ELLOS Y SI SE CAMBIARON DE DOMICILIO. MOTIVO POR EL CUAL NO SIBLE LIEUNE ACABO LA DILIGENCIA ASIGNADA. TODA QUE LA BAZON SOCIAL BUSCODA ES NO LOCALIZABLE DOMICILIO INDICADO por OLSOCOPACIÓN.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330114082502906, de fecha 14 de agosto de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifiquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330114082502906, de fecha 14 de agosto de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 20 de octubre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Coordinación de Cobro Cosciento Subsponsteria da Ingresos

Lic. Miguel Angel Trinidad Márque Comada de Finances

AC/asr4

Página 3|3



CIAC: 1 CENTRO

No. DE CONTROL

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 330114082502906

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 14 DE AGOSTO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CISO512175G2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA ISA-FARMA S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: SIMBOLOS PATRIOS, NÚMERO EXTERIOR 325, COLONIA ELISEO JIMENEZ RUIZ, OAXACA DE

JUÁREZ, OAXACA C.P. 68120

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 51442

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-2-M-2154/2023

FECHA DE RESOLUCIÓN: 10 DE OCTUBRE DE 2023

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN NO PROPORCIONAR DE INMEDIATO LOS LIBROS Y/O REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE SU CONTABILIDAD DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL

01/01/2016 AL 31/12/2016.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE OCTUBRE DE 2023

IMPORTE DETERMINADO: \$ 19,350.00

ACTUALIZACION: \$ 1,373.85
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

GASTOS DE EJECUCIÓN POR EL ART. 156 BIS DEL C.F.F. VIGENTE: \$ 560.00

GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO \$ 560.00 IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 22,403.85

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 22,404.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$ 19,350.00
TOTAL	\$ 19,350.00

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE
0AAUAA001	GASTOS.EJECUCIÓN ,REQ.CREDITOS ENT.FED.	\$ 1,120.00
0AAUAA002	GASTOS DE EJECUCIÓN EMBARGO, ENTIDADES FEDERATIVAS	\$ 560.00
0AAUAF003	ACTUALIZACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$ 1,373.85
0AAUAD004	MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$ 19,350.00
	TOTAL	\$ 22,403.85

330114082502906



CIAC: 1 CENTRO No. DE CONTROL

 \mathbf{F}



330114082502906

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-2-M-2154/2023, de fecha 10 DE OCTUBRE DE 2023, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito Federal Fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente COMERCIALIZADORA ISA-FARMA S.A. DE C.V., registrado y controlado bajo el número 51442, con importe \$ 19,350.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 30 DE OCTUBRE DE 2023, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante, y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el artículo 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia dicho crédito fiscal se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Es importante mencionar que con fecha 16 de enero de 2024, esta autoridad de conformidad con el artículo 156 Bis del Código Fiscal de la Federación, vigente, realizó el embargo de cuentas bancarias, por lo que se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la inmovilización de cuentas a nombre de la contribuyente COMERCIALIZADORA ISA-FARMA S.A. DE C.V., y mediante oficio 214-1-RRB-165299/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, se llevó a cabo la inmovilización de cuentas, por lo que mediante oficio SF/SI/DIR/CCC-1/0377/2024 de fecha 07 de febrero de 2024, notificado el 23 de febrero del mismo año, se le informó sobre dicha inmovilización. Solicitando la transferencia de saldos mediante oficio SF/SI/DIR-1/0570/2024-000297 de fecha 16 de febrero de 2024, a lo que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que no fue posible llevar a cabo la transferencia de saldos debido a que la cuenta bancaria registra embargos previos de otras autoridades, razón por la cual esta autoridad se ve imposibilitada para materializar dicho embargo.

Por lo que el 15 de abril de 2024, esta autoridad emitió mandamiento de ejecución con número de control 330115042401574, y con fecha 25 de abril de 2024, se trabó formal embargo de cuentas bancarias a nombre del deudor COMERCIALIZADORA ISA-FARMA S.A. DE C.V., por lo que esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la inmovilización de sus cuentas, por lo que mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC-1/1811/2024 de fecha 30 de julio de 2024, notificado legalmente el 12 de noviembre de 2024, se le informó sobre la inmovilización de sus cuentas.

Esta autoridad tiene conocimiento que con fecha 02 de mayo de 2024 la C. Marlene Eugenia Ríos Ramírez, en representación de COMERCIALIZADORA ISA-FARMA S.A. DE C.V., interpuso Juicio de Nulidad ante la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la cual quedó registrada bajo el número 565/24-15-01-9, y con fecha 06 de mayo de 2025, dicha Sala le concedió la Suspensión Definitiva, condicionando la misma a que otorgue Garantía suficiente ante la Autoridad ejecutora sin embargo a la fecha de emisión del presente no obra antecedente de resolución o sentencia de los medios que interpuso a entera satisfacción de esta autoridad en algunas de las formas establecidas en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en tal sentido quedan a salvo las facultades de esta autoridad de realizar las acciones correspondientes para obtener la garantía o el pago del crédito fiscal.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134, fracción I, 135, 136, 145, primer párrafo, 150, primer párrafo, fracción I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152, primer párrafo, 153, 156, 156-Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de

330114082502906



CIAC: 1 CENTRO No. DE CONTROL

2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERES FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 20,723.85 (VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 85/100 M.N), \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100), 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), GASTOS DE EJECUCIÓN POR EL ARTÍCULO 156 BIS DEL C.F.F. VIGENTE, GASTOS DE EJECUCIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 22,403.85 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 85/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

MULTA FEDERAL FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 19,350.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 15 DE DICIEMBRE DE 2023 a 14 DE AGOSTO DE 2025.

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO = "X" INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO

FACTOR	DE	INPC	Julio de 2025		140.7800		1 071
ACTUALIZACIÓN		INPC	Noviembre de 2023] =	131.4450	_	1.071

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 08 de diciembre de 2023 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 08 de agosto de 2025, respectivamente.

330114082502906

Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156











ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
19,350.00	X 1.071	= 20,723.85

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido en los artículos 150, párrafo primero, fracción I y II, segundo y quinto párrafo y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 20,723.85	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 560.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN POR EL ART. 156 BIS DEL C.F.F. VIGENTE	\$ 560.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO	\$ 560.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 22,403.85	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 22,404.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTÍNEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GÁLAN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con

330114082502906

4



CIAC: 1 CENTRO
No. DE CONTROL

330114082502906

fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiqué en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 20, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional





competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD







CIAC: 1 CENTRO
No. DE CONTROL

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CISO512175G2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA ISA-FARMA S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: SIMBOLOS PATRIOS, NÚMERO EXTERIOR 325, COLONIA ELISEO JIMENEZ RUIZ, OAXACA DE

JUÁREZ, OAXACA C.P. 68120

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 51442

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-2-M-2154/2023

FECHA DE RESOLUCIÓN: 10 DE OCTUBRE DE 2023

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN NO PROPORCIONAR DE INMEDIATO LOS

LIBROS Y/O REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE SU CONTABILIDAD DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL

01/01/2016 AL 31/12/2016.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE OCTUBRE DE 2023

IMPORTE DETERMINADO: \$ 19,350.00

ACTUALIZACION: \$ 1,373.85 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

GASTOS DE EJECUCIÓN POR EL ART. 156 BIS DEL C.F.F. VIGENTE: \$ 560.00

GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO \$ 560.00 IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 22,403.85

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 22,404.00

En									Oa	axaca,
siendo las		horas el año 2025			minut	os del día			del m	es de
Notificador-Eje Mandamiento Trinidad Márq Subsecretaría (domicilio de (I) persona a quie domicilio al ru previamente la ejecución arrib	de Ejecu uez, Coo de Ingres) (la) (con en se dirig abro citad a nomene	ción número rdinador de os de la Secre tribuyente) C de el mandam o, cercioráno clatura y nur	33011408 Cobro Co etaría de l COMERCIA niento de d dome del neración d	32502906, co activo, dep Finanzas de LIZADORA II ejecución de domicilio e del lugar, n	le 14 DE AG endiente de Poder Ejecu SA-FARMA S. e referencia; n que se rei nismo que c	OSTO DE 20. la Dirección tivo del Esta A. DE C.V., d por lo que u aliza la prese pincide con e	25 emitido n de Ingres do, me cor eudor (a) c ina vez con ente diliger el señalado	por el Li sos y Rec nstituyo la lel crédito stituido la ncia por la o en el m	c. Miguel caudación egalmente o número ! egalmente naber verin nandamien	Ángel de la en el 51442 en el ficado to de
en			el			que				me
apersono					<u>-</u>					=
localizándose	dicho	domicilio		las calles eferencias o		n plenament	e con el	domicilio	señalado	y _ en el
mandamiento	de	ejecució	n en	menc	ión y	además	por	el	dicho	de
33011408250	2906				1					



CIAC: 1 CENTRO
No. DE CONTROL

			, persona	que se enc	uentra en el don	nicilio en que se
actúa y que en este moi						
que			ta ser mayor de	edad, tener	la capacidad leg	gal para atender
a presente diligencia y dici con el (de la) destinatario			ión descrito an	teriormente	acreditándom	e su relación e
personalidad	Jaj dei mandamien	to de ejecul	Jon descrito an	teriorniente	, acreuitanuom	con
						COIT
	y quien adem	ás en est	os momentos		se identifi	ca con (por)
					número	de (folio)
	expedida por			el		de(l)
			que constan su f			
que el suscrito Notificado				de la preser		
principales	rasgos	fiso	nómicos,		como	sigue:
		asimismo el	notificador (a)	eiecutor (a) le requiero n	ne indique qué
ictividades realiza	en el	citado	domicilio,		lo que	manifiesta:
			,			na que atiende
a presente diligencia, mis	sma que se encuenti	ra en el inte	rior del domicili	o en el que		
lotificador-Ejecutor que e	l domicilio en el que s	se actúa es e	correcto.			
acto seguido al (a) C					persona	
resente diligencia, el (la) s						
epresentante legal de CC)MERCIALIZADORA IS	A-FARMA S	A. DE C.V.; perso	na a la que	va dirigido el m	iandamiento de
jecución antes citado, a l						
omicilio donde se lleva						
epresentante legal de CO	MERCIALIZADORA IS	A-FARMA S.A	A. DE C.V.;		comparece (n),	no obstante de
aber sido citado media						
						
n tercero con quien	entender la prese	nte, aperso	nándose ante	el suscrito	Notificador-Ej	
a) augi au idantifianción v	conseterísticos su odo				de la sessente	del (de
ı) cual su identificación y d	características quedai	ron circunsta	nciadas en ei pri	mer parrato	de la presente a	acta.
acto seguido, le requiero	a la nersona con c	uien se ent	iondo la nresen	te diligenci:	nroceda acre	ditarre anto al
					i, proceda acre	uitaise ante ei
lotificador-Ejecutor actua						
			rito en el Institu			
Daxaca, de						
AJO PROTESTA DE DECIR	VERDAD, que las facu	Iltades confe	ridas no le han si	ido revocada	is ni limitadas er	n forma alguna.
l Notificador-Ejecutor me						
aber que el motivo de la	presente, es llevar a	cabo la dili	gencia de reque	rimiento de	pago, proporci	onando a dicha
ersona la constancia	de identificación	número				de fecha
					a por el Mtro. I	Heyner Ramírez
lamírez, Subsecretario de						
acultades conferidas en lo	s artículos; 1, 3, prim	er párrafo, fr	acción I, 6 prime	er y segundo	párrafo, 24, 26,	, 27 fracción XII,
9 primer párrafo y 45 fra	cciones XLVI y LX de	la Ley Orgán	ica del Poder Eje	ecutivo del I	stado de Oaxao	ca, vigente; 1, 5
racción VIII y 7 fracciones						
30114082502906		_	2			



CIAC: 1 CENTRO No. DE CONTROI

330114082502906

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado. vigente, cual ostenta firma autógrafa, con vigencia del mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna. Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar diligencia requerimiento de pago, v en virtud de aue el comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha , haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152 primer párrafo, en relación con el segundo párrafo del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Así mismo, si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Acto seguido el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330114082502906 con fecha 14 DE AGOSTO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 51442 derivado del documento determinante SF/SI/DAIF-I-2-M-2154/2023 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023 NOTIFICADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2023 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 330114082502906, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 primer párrafo fracción I, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 20,723.85 (VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 85/100 M.N), \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100), 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), GASTOS DE EJECUCIÓN POR EL ARTÍCULO 156 BIS DEL C.F.F. VIGENTE, GASTOS DE EJECUCIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 22,403.85 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 85/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del mandamiento de referencia manifestando parte. persona con que entiende diligencia Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saher aue testado todo carece validez, lo que manifestó

3

firma.



CIAC: 1 CENTRO	
No. DE CONTROL	
	П
	ı
	H
	I
330114082502906	

No nable	endo mas nech	os que nacer constar se da	por terminada i	a unigencia, sienuo i	as	
con		minutos del día		del mes de	del año	
levantán	dose la presen	te Acta que tras ser leída, y	enteradas las p	ersonas que intervin	ieron, de su conocimi	ento asienta
de puño	y letra su firma	en cada una de las fojas q	ue la integran pa	ira todos los efectos	a que haya lugar, las	personas qu
en	ella	intervinieron	У	quisieron	hacerlo,	except
persona	con quien se e	dor-Ejecutor un ejemplar o ntendió la diligencia con el 2 del Código Fiscal de la Fe	l carácter menci	on en copia al carbó onado, en cumplimie		autógrafa a l
	LA PERSONA C	ON QUIEN SE ENTENDIÓ LA	A DILIGENCIA	EL (LA)	NOTIFICADOR(A)-EJE	CUTOR(A)



CIAC: 1 CENTRO



ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CISO512175G2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA ISA-FARMA S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: SIMBOLOS PATRIOS, NÚMERO EXTERIOR 325, COLONIA ELISEO JIMENEZ RUIZ, OAXACA DE

JUÁREZ, OAXACA C.P. 68120

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 51442

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-2-M-2154/2023

FECHA DE RESOLUCIÓN: 10 DE OCTUBRE DE 2023

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN NO PROPORCIONAR DE INMEDIATO LOS LIBROS Y/O REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE SU CONTABILIDAD DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL

01/01/2016 AL 31/12/2016.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE OCTUBRE DE 2023

IMPORTE DETERMINADO: \$ 19,350.00

ACTUALIZACION: \$ 1,373.85 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

GASTOS DE EJECUCIÓN POR EL ART. 156 BIS DEL C.F.F. VIGENTE: \$ 560.00

GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO \$ 560.00 IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 22,403.85

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 22,404.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151,152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII, VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3. 10, fracción X, 48 330114082502906



CIAC: 1 CENTRO

No. DE CONTE	SOL	
3301	14082502906	CA
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	acciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 frac	
hago saber al (a la	o Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, e	· .
	ia, el derecho que el numeral 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federació	persona con quien se
	los testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fá	
	len previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto últi	
	aré tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 156 de	
ederación, vigent		
	o apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el ar	
Fiscal de la	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	aber al (a la)
derecho que tiene	persona con quien se entiende la dilig para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia d	
manifestó que manifestó que		
	vesigna (cor	no, restidos (por.)
	expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los test o 155, último párrafo, del ordenamiento mencionado, el Notificador-Ejecutor pro	
	<u> </u>	,
quienes en s	su orden, se identifican con	
	, expedidas por	
echas	y, en las qu	ue sin lugar a dudas,
iparecen sus	fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen	su domicilio en
espectivamente, r	y	ercicio.
	uso de la palabra, le hago saber a(I) (la) C.	
ersona con quien	se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sol	ore el (los) cual (es) se
rabará el embargo	o, de conformidad con lo establecido en el numeral 155 del Código Fiscal de la Fo	ederación, vigente, de
guai manera se le	e informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a l	o que manifiesta que
procede	a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sien	do éstos:
NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD
		GANTIBAD



CIAC: 1 CENTRO

330114082502906

330114082502906		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
		TOTAL		
	Lare Du	1.10(1)	Codewalf 1	-1-1
limiento a lo dispuesto por el artíci , solicita a la persona con quien s	e entiende la diligenci	a de embargo, que m	anifieste bajo protes	ta de decir
si los bienes anteriormente desc dad o pertenecen a soc		ravamen real, embar una, a respuesta		
		n número 330114082		



CA	330114082502906
	número exterior
, designado poren términos del ulo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo	, código postal
ita su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en	
, y poner a	micilio
r Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace s en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de	r y queda enterada de las sanciones previstas e
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	tención a que el embargo decretado recae sol go Fiscal de la Federación,
(por conducto de la persona	
que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será ial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos	
por medio del buzón tributario el avalúo practicado.	
o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.	analán a mua al ambargo dascatado rosas cobre
bre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código	
bre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código vigente, le hago saber al (a la) , (por conducto de la	l de la Federación, v
bre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código vigente, le hago saber al (a la) , (por conducto de la diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó	de la Federación, viona que con quien se entiende la presente dil ial para determinar la base para la enajenació eter de gastos de ejecución en los términos del ración, vigente. ual forma, deberá cubrir el importe correspondencia de Embargo, acorde a lo establecido por elación con el artículo 151 primer párrafo fracci
bre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código vigente, le hago saber al (a la) (por conducto de la diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó ción de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la ondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente or el artículo 150 primer párrafo, fracción II, segundo y quinto párrafo, cción del Código Fiscal de la Federación, vigente, con el Anexo ercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de	de la Federación, viona que con quien se entiende la presente dil ial para determinar la base para la enajenació eter de gastos de ejecución en los términos del ración, vigente. ual forma, deberá cubrir el importe correspondencia de Embargo, acorde a lo establecido por elación con el artículo 151 primer párrafo fracci
bre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código vigente, le hago saber al (a la) (por conducto de la diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó ción de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la endiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente or el artículo 150 primer párrafo, fracción II, segundo y quinto párrafo, cción del Código Fiscal de la Federación, vigente, con el Anexo ercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de nuación:	de la Federación, viona que con quien se entiende la presente dil lal para determinar la base para la enajenacion en los términos del ración, vigente. ual forma, deberá cubrir el importe correspondencia de Embargo, acorde a lo establecido por elación con el artículo 151 primer párrafo fraccion Resolución Miscelánea Fiscal para el ejerombre de 2024, mismo que se detalla a continua
bre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código vigente, le hago saber al (a la), (por conducto de la diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó ición de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la ondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente or el artículo 150 primer párrafo, fracción II, segundo y quinto párrafo, cción del Código Fiscal de la Federación, vigente, con el Anexo ercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de nuación:	de la Federación, vona que con quien se entiende la presente dil ial para determinar la base para la enajenacion en los términos del ración, vigente. Le la forma, deberá cubrir el importe correspondencia de Embargo, acorde a lo establecido por elación con el artículo 151 primer párrafo fraccion la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejerombre de 2024, mismo que se detalla a continua de PORTE ACTUALIZADO \$20,723.85
bre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código vigente, le hago saber al (a la) (por conducto de la diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó ición de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la condiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente por el artículo 150 primer párrafo, fracción II, segundo y quinto párrafo, cción del Código Fiscal de la Federación, vigente, con el Anexo ercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de nuación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, SEGUNDO Y QUINTO	de la Federación, viola de la Federación, viola que con quien se entiende la presente dil lal para determinar la base para la enajenacion en los términos del ración, vigente. ual forma, deberá cubrir el importe correspondencia de Embargo, acorde a lo establecido por elación con el artículo 151 primer párrafo fraccion la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejero embre de 2024, mismo que se detalla a continua APORTE ACTUALIZADO \$20,723.85
bre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código vigente, le hago saber al (a la), (por conducto de la diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó ición de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la endiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente or el artículo 150 primer párrafo, fracción !!, segundo y quinto párrafo, cción del Código Fiscal de la Federación, vigente, con el Anexo ercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de huación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN !!, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE,	de la Federación, viona que con quien se entiende la presente dil lal para determinar la base para la enajenació eter de gastos de ejecución en los términos del ración, vigente. ual forma, deberá cubrir el importe correspondencia de Embargo, acorde a lo establecido por elación con el artículo 151 primer párrafo fracciona Resolución Miscelánea Fiscal para el ejero en mbre de 2024, mismo que se detalla a continua APORTE ACTUALIZADO \$20,723.85 ASTOS DE EJECUCIÓN \$560.00
bre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código vigente, le hago saber al (a la) (por conducto de la diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó ición de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la condiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente por el artículo 150 primer párrafo, fracción II, segundo y quinto párrafo, cción del Código Fiscal de la Federación, vigente, con el Anexo ercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de muación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA	de la Federación, viola de la Federación, viola que con quien se entiende la presente dil lal para determinar la base para la enajenación en los términos del ración, vigente. ual forma, deberá cubrir el importe correspondencia de Embargo, acorde a lo establecido por elación con el artículo 151 primer párrafo fraccion la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejero embre de 2024, mismo que se detalla a continua APORTE ACTUALIZADO \$20,723.85 ASTOS DE EJECUCIÓN \$560.00 ASTOS DE EJECUCIÓN POR EL \$560.00 RT. 156 BIS DEL C.F.F. VIGENTE
bre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código vigente, le hago saber al (a la) (por conducto de la diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó ición de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la indiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente or el artículo 150 primer párrafo, fracción II, segundo y quinto párrafo, cción del Código Fiscal de la Federación, vigente, con el Anexo ercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de nuación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y	de la Federación, viona que con quien se entiende la presente dil lal para determinar la base para la enajenació eter de gastos de ejecución en los términos del ración, vigente. ual forma, deberá cubrir el importe correspondencia de Embargo, acorde a lo establecido por elación con el artículo 151 primer párrafo fraccio la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejero mbre de 2024, mismo que se detalla a continua APORTE ACTUALIZADO \$20,723.85 ASTOS DE EJECUCIÓN \$560.00 ASTOS DE EJECUCIÓN POR EL \$560.00
bre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código vigente, le hago saber al (a la) (por conducto de la diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó ición de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la condiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente por el artículo 150 primer párrafo, fracción II, segundo y quinto párrafo, cción del Código Fiscal de la Federación, vigente, con el Anexo ercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de muación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL	de la Federación, viola de la Federación, viola que con quien se entiende la presente dil lal para determinar la base para la enajenació eter de gastos de ejecución en los términos del ración, vigente. Lual forma, deberá cubrir el importe correspondencia de Embargo, acorde a lo establecido por elación con el artículo 151 primer párrafo fraccio la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejero mbre de 2024, mismo que se detalla a continua APORTE ACTUALIZADO \$20,723.85 ASTOS DE EJECUCIÓN \$560.00 ASTOS DE EJECUCIÓN POR EL \$560.00 RT. 156 BIS DEL C.F.F. VIGENTE
bre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código vigente, le hago saber al (a la) (por conducto de la diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó ición de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la condiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente por el artículo 150 primer párrafo, fracción II, segundo y quinto párrafo, cción del Código Fiscal de la Federación, vigente, con el Anexo ercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de muación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA	de la Federación, viola de la Federación, viola que con quien se entiende la presente dil lal para determinar la base para la enajenació eter de gastos de ejecución en los términos del ración, vigente. Lual forma, deberá cubrir el importe correspondencia de Embargo, acorde a lo establecido por elación con el artículo 151 primer párrafo fracciona Resolución Miscelánea Fiscal para el ejero mbre de 2024, mismo que se detalla a continua APORTE ACTUALIZADO \$20,723.85 ASTOS DE EJECUCIÓN \$560.00 ASTOS DE EJECUCIÓN POR EL \$560.00 RT. 156 BIS DEL C.F.F. VIGENTE ASTOS DE EJECUCIÓN DE \$560.00 MBARGO
bre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código vigente, le hago saber al (a la) (por conducto de la diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó ición de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la condiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente por el artículo 150 primer párrafo, fracción II, segundo y quinto párrafo, cción del Código Fiscal de la Federación, vigente, con el Anexo ercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de nuación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, SEGUNDO Y QUINTO	de la Federación, viola de la Federación, viola que con quien se entiende la presente dil lal para determinar la base para la enajenacion en los términos del ración, vigente. ual forma, deberá cubrir el importe correspondencia de Embargo, acorde a lo establecido por elación con el artículo 151 primer párrafo fraccion la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejero embre de 2024, mismo que se detalla a continua APORTE ACTUALIZADO \$20,723.85
bre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código vigente, le hago saber al (a la) (por conducto de la diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó ición de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la ondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente por el artículo 150 primer párrafo, fracción II, segundo y quinto párrafo, cción del Código Fiscal de la Federación, vigente, con el Anexo ercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de muación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL	de la Federación, viola de la Federación, viola que con quien se entiende la presente dil ial para determinar la base para la enajenació eter de gastos de ejecución en los términos del ración, vigente. Tual forma, deberá cubrir el importe correspondencia de Embargo, acorde a lo establecido por elación con el artículo 151 primer párrafo fracciona Resolución Miscelánea Fiscal para el ejero mbre de 2024, mismo que se detalla a continua APORTE ACTUALIZADO \$20,723.85 ASTOS DE EJECUCIÓN \$560.00 ASTOS DE EJECUCIÓN POR EL \$560.00 ASTOS DE EJECUCIÓN DE \$560.00 MASTOS DE EJECUCIÓN DE \$560.00
bre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código vigente, le hago saber al (a la)	de la Federación, viola de la Federación, viola que con quien se entiende la presente dil ial para determinar la base para la enajenació eter de gastos de ejecución en los términos del ración, vigente. Tual forma, deberá cubrir el importe correspondencia de Embargo, acorde a lo establecido por elación con el artículo 151 primer párrafo fracciona Resolución Miscelánea Fiscal para el ejero mbre de 2024, mismo que se detalla a continua APORTE ACTUALIZADO \$20,723.85 ASTOS DE EJECUCIÓN \$560.00 ASTOS DE EJECUCIÓN POR EL \$560.00 ASTOS DE EJECUCIÓN DE \$560.00 MASTOS DE EJECUCIÓN DE \$560.00



CIAC: 1 CENTRO No. DE CONTROL

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

330114082502906			
on evantán	ndo más hechos que hacer constar se da por t minutos del día dose la presente ACTA que tras ser leída, y en de las fojas que la integran para todos los e	del mes de nteradas de su conocimiento asientan	del año; de puño y letra su firma en
egible co) se negó (negaron) a firmar). Entregando el No on firma autógrafa a la persona con quien se el eptuado en el primer párrafo del numeral 152	ntendió la diligencia con el carácter me	encionado, en cumplimiento
LA PER	SONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOSI	TARIO (A)
-			
	TESTIGO	TESTIG	0

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)